



c/ Dr. Peñaherrera

Secretaría Nacional Técnica de
Desarrollo de Recursos Humanos y
Remuneraciones del Sector Público

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
SECRETARIA NACIONAL TÉCNICA DE DESARROLLO DE RECURSOS
HUMANOS Y REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO (SENRES) Y
EL CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES (CONADIS)**

COMPARECIENTES:

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el día 20 de junio del 2007, comparecen a la celebración del presente CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, por una parte el Sr. Richard Espinosa Guzmán, B.A, en calidad de Secretario Nacional Técnico de la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, y que para el efecto del presente convenio se denominará SENRES; y por otra, el señor Xavier Torres Correa, Presidente del Directorio del Consejo Nacional de Discapacidades CONADIS, encargado mediante Acuerdo de la Vicepresidencia de la República No. 0027 y el Dr. Ramiro Cazar Flores, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Discapacidades, que en adelante se denominará CONADIS; quienes de común acuerdo suscriben el presente documento, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

La SENRES es la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa y financiera, con jurisdicción nacional y domicilio en la ciudad de Quito; ejerce la rectoría de la administración del desarrollo institucional y de recursos humanos, y remuneraciones del sector público.

De conformidad con los artículos 54 literal i) y 57 literal g) de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de Remuneraciones del Sector Público - LOSCCA, la SENRES tiene competencias para coordinar programas específicos de capacitación y para celebrar convenios con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras (en el ámbito de su competencia) y de recursos humanos del sector público.

El Consejo Nacional de Discapacidades, CONADIS, es una persona jurídica de Derecho Público con jurisdicción nacional, que se encarga de formular políticas nacionales, relacionadas con las discapacidades; planifica acciones que permitan el fortalecimiento de programas de prevención, atención e integración de personas con discapacidad, realiza investigaciones y coordina las acciones que en relación con las discapacidades realicen los organismos públicos y privados; le corresponde además atender jurídicamente los derechos de las personas con discapacidad.



Mediante Ley 2006-28, Reformatoria al Código del Trabajo, publicada en Registro Oficial No. 198, de 30 de enero del 2006, se genera la obligatoriedad al sector público y privado para que las personas con discapacidad deban ser

insertadas en las entidades del Estado y en empresas privadas bajo el siguiente texto: "El empleador público o privado que cuente con un mínimo de veinte y cinco trabajadores, está obligado a contratar, al menos, a una persona con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condición física y aptitudes individuales, observándose los principios de equidad de género y diversidad de discapacidad, en el primer año de vigencia de esta Ley, contando desde la fecha de su publicación el Registro Oficial. En el segundo año, la contratación será del 1% del total de los trabajadores, en el tercer año el 2%, en el cuarto año el 3% hasta llegar al quinto año en donde la contratación será del 4% del total de los trabajadores, siendo ese porcentaje fijo que se aplicará en los sucesivos años".

La misma norma legal señala expresamente las sanciones por el incumplimiento de acuerdo con el siguiente texto: "El empleador que incumpla con lo dispuesto en este numeral, será sancionado con una multa mensual equivalente a diez remuneraciones básicas mínimas unificadas del trabajador en general; y, en el caso de las empresas y entidades del Estado, la respectiva autoridad nominadora será sancionada administrativa y pecuniariamente con un sueldo básico; multa y sanción que serán impuestas por el Director General del Trabajo, hasta que se cumpla la obligación...."

Los recursos que se recauden producto de la sanción a esta inobservancia, por parte de las empresas y entidades del Estado, estarán destinados en porcentajes iguales al Ministerio del Trabajo y al CONADIS, con el fin de fortalecer sus programas de supervisión y control; así como a los programas de discapacidades previstas en la Ley de Discapacidades, respectivamente.

Con fecha 2 de mayo de 2006, se suscribió el convenio marco de cooperación entre el CONADIS y la SENRES, para el empleo de personas con discapacidad en el sector público.

SEGUNDA.- OBJETO:

Con estos antecedentes, la SENRES y el CONADIS, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de colaborar conjuntamente para velar por la aplicación de los derechos y garantías que la Constitución y demás leyes sustantivas que reconocen a las personas con discapacidad; y, en particular para el cumplimiento de la Ley 2006-28, Reformatoria al Código del Trabajo, en lo correspondiente a la inserción laboral, en especial la materialización de las disposiciones que obligan a emplear a personas con discapacidad en el sector público; en estrecha cooperación con las Federaciones Nacionales de Personas con Discapacidades del Ecuador. El Plan de Capacitación para Personas con Discapacidad se diseñará conjuntamente entre las dos instituciones antes señaladas; con los aportes y necesidades específicas de capacitación, señaladas por las Federaciones Nacionales de Personas con Discapacidad.

TERCERA.- OBLIGACIONES:**I.- SECRETARIA NACIONAL TÉCNICA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO:**

Por el presente convenio la SENRES se obliga a:

- a) Facilitar las instalaciones de la Institución, para los cursos de capacitación que se realicen en la ciudad de Quito.
- b) Asignar y/o contratar, facilitadores para procesos de capacitación y sensibilización.
- c) Evaluar los eventos de capacitación para población con discapacidad.
- d) Legalizar los certificados de capacitación conjuntamente con el representante legal del CONADIS.
- e) Determinar los costos de los eventos que deberán ejecutarse fuera de la ciudad de Quito, con presupuesto del CONADIS, en función de los siguientes rubros: pago-hora del instructor externo contratado, material, diplomas y transporte.
- f) Conformar un banco de elegibles, con las personas que han participado en los eventos de capacitación, el mismo que será dado a conocer a las entidades públicas para su posible inserción laboral y del que obligatoriamente se debe seleccionar los aspirantes.
- g) Motivar a las entidades del sector público sobre la necesidad de incluir personal con discapacidad en sus instituciones.
- h) En lo posible la SENRES podrá incluir en la nómina de Capacitadores de planta y contratados, a profesionales con discapacidad, que tengan condiciones técnicas para dar capacitación en temas específicos.

II.- CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES:

- a) Asesorar a la SENRES en los temas relacionados con las discapacidades (instructores y coordinadores de eventos).
- b) Apoyar la organización y ejecución de los programas de capacitación para personas con discapacidad en todas las provincias, a través de las Coordinaciones Provinciales de Discapacidades.
- c) Asignar recursos del presupuesto institucional del CONADIS, para la organización y ejecución del Plan de Capacitación para Personas con Discapacidad.
- d) Cuando el caso amerite, cubrir el valor de viáticos, subsistencias y movilizaciones para los instructores externos a SENRES y CONADIS, cuando los eventos de capacitación se realicen fuera de la ciudad de Quito.
- e) Supervisar y evaluar el cumplimiento del objeto del convenio, a través del equipo técnico responsable.

- f) Seleccionar los candidatos y enviar la lista de participantes para cada uno de los eventos de capacitación que la SENRES organice.
- g) Elaborar y ejecutar un Plan sistemático y progresivo de inserción laboral de personas con discapacidad al sector público para cinco años.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- a) Nombrar coordinadores para el diseño, organización y ejecución del Plan de Capacitación para Personas con Discapacidad.
- b) Coordinar los eventos de capacitación con los directivos de las asociaciones provinciales de personas con discapacidades.
- c) Intercambiar información para el mejoramiento del plan.
- d) Las dos instituciones promoverán, de manera obligatoria, la carnetización de las personas con discapacidades
- e) Coordinar con el propósito de que CONADIS provea la base datos de las personas que vayan a ser capacitadas o que lo fueron, con el respectivo perfil, con la finalidad de ponerlas a disposición de las instituciones que requieran este personal.
- f) CONADIS se compromete con SENRES, en el evento de que SENRES envíe información relativa a personas con discapacidades, que cuenten con carnet del CONADIS, la información proporcionada deberá ser convalidada por CONADIS a través de su base de datos
- f) Motivar y supervisar el cumplimiento de la inserción laboral de las personas con discapacidad en el sector público

CUARTA.- RÉGIMEN Y TIEMPO DE DURACIÓN DE LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN:

Los eventos de capacitación serán presenciales y obligatorios para los asistentes inscritos, en los tiempos que fueren establecidos por la SENRES.

Debe dejarse aclarado que este convenio considerará para los eventos de capacitación que se iniciarán después de la suscripción del presente convenio, a las personas que no pudieron concluir los eventos de capacitación que estaban previstos entre los meses de enero y marzo de 2007.

QUINTA.- FINANCIAMIENTO:

El CONADIS como parte de su actividad entregará a SENRES la suma de USD\$ 2.000,00, incluido IVA, en concepto de financiamiento de cada evento a realizarse; respaldándose para su justificación de gasto lo establecido en la cláusula sexta de este convenio.

El pago correspondiente por cada evento a realizarse, se lo hará de manera anticipada, cinco días hábiles de ejecutarse el mismo. Para iniciar el evento se deberá presentar el correspondiente presupuesto aprobado y la respectiva factura.



Se debe dejar aclarado que SENRES, no reconocerá ni cancelará valor alguno de obligaciones no previstas en el presente convenio.

SEXTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá una duración de un año fiscal (hasta el 31 de diciembre de 2007), contado a partir de su suscripción y podrá ser renovado previo acuerdo y consentimiento de las partes que intervienen en el mismo. Los eventos de capacitación se ejecutarán una vez que las partes hayan elaborado y aprobado el Plan de Capacitación para Personas con Discapacidad.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas.

- a) Finalización del plazo previsto;
- b) Por mutuo acuerdo;
- c) Por incumplimiento de las partes;
- d) Por fuerza mayor.

Con excepción del literal d), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

OCTAVA.- DEROGATORIAS

Por el presente instrumento, las partes acuerdan dejar sin efecto el convenio marco de cooperación entre el CONADIS y la SENRES, para el empleo de personas con discapacidad en el sector público, suscrito el 2 de mayo de 2006 por los señores: Ing. Juan de Dios Villafuerte, Dr. Ramiro Cazar Flores y Dr. Juan Abel Echeverría, en sus calidades de Presidente y Director Ejecutivo del CONADIS y Secretario Nacional Técnico de la SENRES, respectivamente.

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier discrepancia que surgiera en la ejecución de este convenio será resuelta con la intervención de un representante designado por el CONADIS y por otro por la SENRES, utilizando los procesos de mediación que lleven a solucionar sus diferencias.

DÉCIMA.- DOMICILIO:

SENRES:



Salinas 1750 y Bogotá, Quito
22332281/ 2562892/ 2550547 / 2563250



www.senres.gov.ec slarrea@senres.gov.ec

CONADIS:

Av. 10 de Agosto 5451 (N37-193) y Barón de
Carondelet, Quito

Telefax: 2459243 / 2433860 / 2273041

www.conadis.gov.ec info@conadis.gov.ec

Las partes se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, velando por el buen nombre y responsabilidad institucional, para la consecución de los objetivos propuestos.

Para constancia de lo estipulado las partes firman en unidad de acto en tres instrumentos de igual tenor.

Richard Espinosa Guzmán, B.A.,
SECRETARIO NACIONAL
TÉCNICO - SENRES

Sr. Xavier Torres Correa
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL CONADIS

Dr. Ramiro Cazar
DIRECTOR EJECUTIVO
CONADIS



